

Consejo Escolar de Convivencia (CEC)

**Un dispositivo para la
construcción de una
convivencia democrática**

ÍNDICE

El para qué de este documento	2
Desde la construcción del AEC hasta la constitución del CEC	3
Cómo iniciar el CEC en la institución	5
Condiciones necesarias para la conformación e implementación de un CEC	13
Reflexiones finales	14
Bibliografía	16
Marco Normativo	17

El para qué de este documento

¿Qué es el Consejo Escolar de Convivencia (CEC)? ¿Quiénes lo conforman? ¿Cómo se eligen sus miembros? ¿Cada cuánto tiempo se reúnen? ¿Cuáles son sus funciones? ¿Cuál es la normativa que los regula? ¿Cuál es la relación con los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC)? ¿Por qué podría favorecer la construcción de una convivencia democrática en las escuelas?

El presente documento intenta orientar en la respuesta a éstos y otros interrogantes, con el objetivo de estimular la constitución de los CEC o fortalecerlos como espacios de participación institucional en aquellos centros que ya hayan avanzado en este sentido, en el marco de la implementación de la Resolución 149/10 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

A partir de la Ley Nacional de Educación 26.206/06 que establece la obligatoriedad de la Escuela Secundaria, se produce una transformación en las formas de relación entre los distintos actores que tienen lugar en ese escenario, anteriormente reservado para un grupo selecto de estudiantes. Esta “inclusión de todos” hace necesario repensar las normas que van a regular el “habitar la escuela” y el acordar que las mismas estén fundadas en valores, que suponen derechos y obligaciones para todos los integrantes de la comunidad educativa. Normas que constituyen los Acuerdos Escolares de Convivencia y que propician un buen clima institucional, condición que favorece los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El CEC conforma una herramienta de las instituciones y de los actores escolares para abordar, analizar, debatir, atender las múltiples situaciones de la convivencia, los vínculos, las conductas permitidas y no permitidas, establecidas en la vida cotidiana de las escuelas y, teniendo como referencia los AEC, funcionan como una propuesta institucional (en el marco de los AEC de las escuelas secundarias), para garantizar y fortalecer el clima de trabajo pedagógico para todos sus miembros como parte sustancial de la tarea de enseñanza y aprendizaje. Se constituye en un dispositivo de intervención institucional para la formación en los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto, responsabilidad y honestidad (Ley 26.206 de Educación Nacional Cap. II Art. 11), con toda la comunidad educativa (docentes, estudiantes, familias, personal auxiliar y de apoyo de la institución).

Desde la construcción del AEC a la constitución del CEC

Desde el año 2010, las escuelas secundarias de Córdoba, de gestión estatal y privada, asumen el desafío de construir Acuerdos Escolares de Convivencia *entre y para* todos los actores de la comunidad educativa. Este proceso, que se vino dando con mayores o menores dificultades, finaliza con la aprobación del AEC por la Dirección del Nivel respectiva, quien aprueba y convalida lo debatido y acordado por cada institución. Sin embargo, contar con el AEC aprobado no es suficiente, es necesario seguir dando pasos en el camino de la construcción de una convivencia democrática al interior de las escuelas.

Es decir, sabemos del valor del proceso iniciado, que implicó básicamente poner en debate los reglamentos con los que históricamente la Educación Secundaria sostenía el orden de legalidad, para dar lugar a procesos participativos entre los diferentes actores a los fines de acordar y definir cuáles son las normas que se comprometen a cumplir, sobre qué valores se sostienen, cuáles son sus sentidos, cuáles son las acciones a implementar en caso de su transgresión. Desde el año 2016, se propicia la evaluación de los grados de institucionalización de los AEC, dando cuenta de qué modo estas nuevas prácticas lograron instituirse hacia el interior de cada escuela contribuyendo a la conformación de una cultura democrática con la participación de los propios actores, directivos, docentes, estudiantes y familias.

Por otra parte, no está de más recordar que la construcción de un acuerdo es un proceso dinámico, de hecho, hay tiempos estipulados para su revisión, teniendo en cuenta que los actores cambian, así como las problemáticas que atraviesan a las instituciones. Y, lo que también está claro, es que iniciar la constitución de un CEC es uno de los pasos claves para asegurar la vigencia plena de los AEC en el continuo escolar, por lo que cabe afirmar que el CEC es el órgano por excelencia para la implementación de dichos acuerdos. Más aún, cuando es necesario actualizarlos, se propone al CEC como un espacio para su revisión, promoción y fortalecimiento.

Como soportes normativos, relacionado a la construcción de los AEC/CEC, han de tenerse en cuenta los siguientes instrumentos:

- Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989).
- Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes 26.061 (2005).
- Ley Nacional de Educación 26.206 (2006).
- Ley Nacional de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas 26.892 (2013).

- Ley de Educación Provincial 9.870 (2010).
- Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes 9.944 (2011).
- Resolución del Consejo Federal de Educación Nro. 93/09.
- Resolución del Consejo Federal de Educación Nro. 217/14 (Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar).
- Resolución Ministerial 149/10 de la Provincia de Córdoba.
- Prioridades pedagógicas de la Provincia de Córdoba (2014-2019).

Todo este marco normativo señala la necesidad de resignificar la cultura escolar desde el paradigma de la promoción y protección integral de derechos, a partir del cual, niños y adolescentes pasan de ser “objetos de disciplinamiento” a ser “sujetos de derecho”. En este sentido, se redobra la apuesta a que la escuela siga siendo el escenario por excelencia para la integración social, en un contexto global de instituciones en crisis que garanticen el acompañamiento a los jóvenes en el acceso a la vida adulta.

¿Qué es el CEC?

Es un dispositivo:

Orgánico: El CEC es el “nombre genérico que refiere al principal órgano de participación democrática que las instituciones educativas deben conformar” (Res.93/09, p.24) que, integrado al PEI fortalece los procesos de articulación. Habilita la oportunidad del encuentro colectivo, para construir el vínculo de alteridad y reconocimiento del otro (Levinas, 2001; Bleichmar, 2010; citado en Fornasari, 2016), a partir de la escucha y la circulación de la palabra. Es un espacio institucionalizado que sostiene el enfoque de derechos para toda la comunidad educativa y fortalece la condición de sujetos activos y protagónicos de todos los estudiantes.

Se propone fortalecer y promover el buen clima educativo en la institución, a partir de generar un ambiente de confianza, donde todos perciban que pueden explorar y compartir distintas ideas, y que no se sientan obligados a pensar en una sola dirección o enfoque.

Representativo y Democrático: los miembros del CEC son elegidos por sus representados. Su función consiste en llevar las propuestas, previamente consensuadas en cada estamento, y consultarlos antes de cada reunión. Todos sus miembros tienen voz y son escuchados. El Consejo

puede ser convocado por cualquiera de ellos, según las pautas de funcionamiento que se acuerden en cada institución educativa.

Sistemático: propone otras formas de participar, para transformar y formar al joven ciudadano desde la política educativa pública. Tiene reuniones ordinarias, incluidas y sostenidas en la agenda institucional. Puede convocar a reuniones extraordinarias para reflexionar sobre algún tema prioritario que esté vinculado a la convivencia entre todos.

Consultivo: Basado en el principio de co-responsabilidad en la convivencia institucional, sus deliberaciones se formulan como propuestas que quedan a consideración de la dirección del establecimiento educativo.

Cómo iniciar el CEC en la institución

Convocatoria y representatividad de toda la comunidad educativa

El Consejo permite la reflexión y el análisis acerca de cuestiones vinculadas a la convivencia democrática en la escuela y, de este modo, propicia un buen clima en la vida cotidiana de la misma.

Se constituye como un espacio de participación democrática, de diálogo, en el que todos los estamentos (conducción del establecimiento, docentes, estudiantes y familias) están representados, reconociendo así el principio de igualdad ante la ley en sus prácticas cotidianas.

Como principal órgano de participación, se integra por representantes de todos los sectores de la comunidad educativa. La representatividad genuina está dada por la posibilidad de que la totalidad de los estamentos sean elegidos democráticamente, por lo que se promueve que cada uno elija sus propios representantes, ya que todos tienen derecho a representar y ser representados. No siendo válido establecer requisitos que impliquen prejuicios o arbitrariedades que atenten contra el derecho a la participación. En este punto, tal como lo sugiere la Resolución del Consejo Federal, se debe prestar especial atención a que los estudiantes y sus familias no tengan una representación minoritaria.

Como aporta Berardo (2016), el espacio participativo de los AEC y del CEC contribuye a ampliar la mirada sobre la complejidad de las situaciones que tienen lugar en la vida escolar como también la consideración sobre las manifestaciones de situaciones de violencia, entendiendo a éstas no como atribución exclusiva de las características individuales de los implicados sino poniendo en juego las relaciones en las que tienen lugar y las condiciones del contexto en el que se dan dichas relaciones. Es decir, supone poner el foco en lo relacional y no enmarcado en una concepción esencialista de la identidad, atribuidas estrictamente a lo individual. Al mismo tiempo, estos espacios participativos

(AEC y CEC) contribuyen al aprendizaje y ejercicio de ciudadanía donde la palabra de cada uno es tenida en cuenta para la construcción colectiva.

El Consejo estará presidido por un integrante del equipo directivo de la escuela y representantes de todos los miembros que conforman la comunidad educativa. Entre los criterios generales para asegurar la plena representatividad de todos los estamentos, debe tenerse en cuenta que:

- Se conforme un sólo CEC por institución, más allá de los turnos de funcionamiento, y que incluya estudiantes, docentes y familias (de todos los turnos).
- En cuanto al estamento docente será importante prever la participación de preceptores, coordinadores de curso, docentes de diferentes ciclos y orientaciones, así como de diversas asignaturas.
- Para los representantes de todos los estamentos, se sugiere la elección de un titular y un suplente.
- En cuanto a los estudiantes, será necesario seguir el mismo criterio que en el ítem anterior, en relación con la inclusión de representantes de diversos cursos. Se espera que haya una relación proporcional entre cantidad de estudiantes y de docentes, siempre preservando que no haya, por ejemplo, más docentes que estudiantes, o bien, un solo representante de las familias en relación con una mayoritaria cantidad de docentes.
- Se valora y promueve la diversidad. Por lo tanto, más allá de que cada escuela pueda considerar cuáles serían las características óptimas de los integrantes del CEC, no se deben establecer “perfiles”¹.

Se propone que a los fines de organizar el Consejo la escuela planifique y organice instancias de sensibilización destinadas a los diferentes sectores de la comunidad educativa, donde pueda explicitarse cuál es el sentido de su creación, cuáles serán sus funciones, se vislumbre quiénes están interesados en participar y/o quiénes son propuestos para formar parte del espacio.

Cada escuela elegirá el modo que considere más oportuno para generar una sensibilización que propicie la conformación de este espacio (en talleres con las familias o a través del cuaderno de comunicados, en reuniones docentes, etc.), teniendo en cuenta que la participación se enseña y se aprende. A su vez, la difusión de información y conocimientos sobre lo que el rol de consejero implica, favorecerá el dispositivo.

¹ Por lo explicado anteriormente, correspondería hablar de roles y no de “perfiles” ya que estos últimos se definen como fijos e impiden pensar la constitución de la identidad en tanto construcción.

Por último, se espera que los miembros del CEC asuman la representación con una permanencia en la función por el período de 1 año como mínimo a 2 años como máximo, a los fines de dar continuidad a las acciones que le son inherentes.

Funciones y límites del dispositivo

Formar ciudadanos comprometidos con los valores éticos y democráticos de participación, resolución pacífica de conflictos y respeto por los derechos humanos, implica un accionar concreto en las escuelas. Como bien lo explica Tonucci (1999), la escuela de todos los niveles dedica tiempo a la educación social y cívica, proponiéndose “enseñar las bases de la democracia, pero la democracia no se puede enseñar, es preciso vivirla” (p.53).

Uno de los lugares visibles y dinámicos donde puede hacerse efectiva la participación en la escuela es el Consejo Escolar de Convivencia, entendiéndolo no como un tribunal de disciplina sino como un dispositivo educativo que busca establecer el diálogo intergeneracional sobre el sentido, el respeto y la aplicación de las normas escolares. En este ejercicio de debate habrá disensos, los cuales son propios de cualquier intercambio de opiniones, sobre todo considerando que se trata de un diálogo intergeneracional de personas con diferentes responsabilidades y roles asimétricos.

En relación con las funciones específicas, a continuación, se hará mención en los subtítulos a las propuestas formuladas por la Resolución 93/09 (pp.24-25), las que se irán ampliando en su desarrollo para contribuir más a la puesta en práctica:

a. Dictar el reglamento interno para su funcionamiento

Es decir, cada escuela siguiendo los criterios generales señalados en este documento, determinará, según sus cuestiones particulares: el número de integrantes, el modo de elección democrática de sus miembros y su forma de renovación, frecuencia y duración de las sesiones, y responsable de su registro.

RECOMENDACIÓN:

Será fundamental incluir en las nuevas revisiones de los AEC el reglamento interno del CEC en el apartado “Proceso de Aplicación”

b. Cumplir un rol proactivo ofreciendo sugerencias y propuestas para sostener un buen clima en la escuela como condición para los procesos de enseñanza y aprendizaje

Esta función del Consejo, justamente como órgano consultivo, contribuye a que las autoridades escolares dispongan, de un modo continuo, de propuestas emergentes de un análisis institucional realizado por la propia comunidad educativa. De este modo se garantiza que todos sean parte de la construcción colectiva del buen clima escolar².

Como lo muestran algunas investigaciones (Kornblit et al., 2008), los climas sociales escolares favorables, en los que se desarrollan prácticas pedagógicas que facilitan la participación de estudiantes y en los que la relación docentes-estudiantes es buena, disminuyen considerablemente la frecuencia de situaciones violentas.

c. Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia que existan en la misma

Esta función es central para que no se desvirtúe el espíritu que tiene el Consejo. Justamente, se propone que lo central sea que este órgano pueda focalizarse en el trabajo en torno a proyectos que apunten a la promoción del buen clima de convivencia, la prevención de sus problemas y la comunicación de las buenas prácticas³ y, de ninguna manera, quede ligado únicamente al debate de situaciones específicas acontecidas ante transgresiones a las normas.

En la investigación sobre la implementación de Consejos Escolares en Córdoba, Berardo (2016) aporta que a través de los CEC se logran visibilizar distintas problemáticas que se presentan en algunos cursos, como también se promueven diversos proyectos que contribuyen a la función preventiva del CEC en el marco de la convivencia.

Teniendo en cuenta esta función primordial del dispositivo se hace necesario, para sostener su funcionamiento, que las reuniones sean periódicas (un mínimo de 4 anuales) y en un horario accesible para todos sus integrantes, como modo de garantizar sus objetivos de promoción y prevención, impulsando asimismo el desarrollo de actividades transversales referidas a valores que sustentan las normas propuestas en el AEC.

Entre las acciones concretas que pueden implementarse en la institución educativa, cabe mencionar:

- Actividades recreativas: actividades deportivas, intra e inter institucionales; actividades lúdicas en los recreos que impliquen revisión de sus tiempos; jornadas de convivencia

² El buen clima escolar que favorece los procesos de enseñanza y aprendizaje, es una de las prioridades pedagógicas de la política educativa de la Provincia de Córdoba, entendiéndolo a éste como “un espacio de encuentro, de pensamientos/concepciones educativas en torno a los sujetos y estrategias de acción, que busca generar un trabajo ‘en común’ entre varios/as e institucionalmente en relación a los vínculos en la escuela, aquellos que habilitan enseñanzas y aprendizajes en un sentido amplio, democratizador y subjetivante, tanto para docentes como estudiantes” (Gobierno de Córdoba, 2014, p.2.).

³ Para conocer la comunicación de una buena práctica en la organización de un CEC, sugerimos ver el audiovisual sobre la experiencia del IPETyM Nº 75 (EPAE, 2016).

(viajes, campamentos, caminatas, juegos cooperativos, mateadas, peñas, hamburgueseadas, picnic, entre otras).

- Proyección de materiales audiovisuales, cine debate sobre temáticas de interés común a la comunidad educativa.
- Jornadas de lectura y dramatización, con participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Jornadas con la participación de profesionales de diversas disciplinas acordes a las necesidades de la institución.
- Talleres de juegos, de radio escolar, de arte (música, danza, teatro, pintura, entre otros).
- Concursos de promoción de la buena convivencia.
- Proyectos de promoción de la convivencia entre pares (estudiantes de los últimos cursos acompañan y/o apadrinan a los estudiantes de los primeros cursos).
- Trabajos de concientización sobre el uso de la palabra: qué y cómo lo decimos, por qué lo decimos.
- Talleres que promuevan la construcción de proyectos de vida de los estudiantes.
- Promoción del uso responsable de las redes sociales.

d. Promover la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los Acuerdos Escolares de Convivencia

Como ya se ha expresado en este documento, los acuerdos por su misma naturaleza se van recreando acorde a las nuevas realidades, problemas y actores institucionales.

El Consejo es el dispositivo donde este movimiento se va dando, recuperando las voces de los actores a quienes se está representando.

De este modo, cabe mencionar los procesos de algunas escuelas en relación al uso del celular, por ejemplo. En un primer momento, establecieron normas que prohibieron su uso y, posteriormente, pudieron flexibilizarlas acorde a lo que iba sucediendo en la práctica, otorgándole un fin pedagógico frente a la realidad de una norma que perdía su sentido al no ser respetada por todos.

e. Emitir opinión o asesorar, con carácter consultivo, a la Dirección de la escuela cuando tenga que abordar un caso de transgresión grave a los Acuerdos Escolares de Convivencia

Más allá de las reuniones programadas para el CEC, la Dirección no podrá dejar de convocarlo ante situaciones graves de transgresión, lo que tiene como ventaja que podrá tomar una decisión teniendo como respaldo el análisis de la propia comunidad educativa.

Tal como lo resalta la Res. 93/09, el grupo que conforma el CEC, “por sus diferentes roles, funciones y responsabilidades, tiene perspectivas distintas que posibilitan una escucha y una mirada integral sobre la situación o tema que los convoca y que, en función de ello, pueden recomendar acciones con potencial educativo”; por lo que las sesiones “convocadas para el tratamiento de transgresiones se desarrollarán en un clima sereno de escucha, diálogo y reflexión entre jóvenes y adultos para analizar la situación desde sus diversas perspectivas, buscando el camino pedagógico adecuado para hacer de esa transgresión una oportunidad de aprendizaje ciudadano para todos” (pp.24-25).

En cuanto al procedimiento pertinente frente a las transgresiones, siguiendo con el mismo criterio que el establecido en este aspecto por el documento de Nación sobre los CEC (Ministerio de Educación de la Nación, 2010) y también en el marco de las pautas generales que delimita la Resolución 149/10⁴, proponemos analizar el accionar del CEC acorde al ANTES, el DURANTE y el DESPUÉS.

En este sentido, en el ANTES de la Convocatoria al CEC para el tratamiento de alguna problemática que implicó una transgresión a las normas, los adultos responsables tendrán reuniones individuales con los actores relacionados con dicha transgresión y concretarán otras acciones que evalúen óptimas para su contextualización. La fundamentación de este proceder tiene que ver con resguardar tanto a jóvenes como a adultos de una exposición frente a un colectivo.

La información necesaria para el análisis estará a disposición DURANTE las sesiones del Consejo. Dichas sesiones apuntan al diálogo y a un análisis reflexivo de la situación desde las distintas perspectivas, más allá del estamento que representen.

Y, en el DESPUÉS del Consejo, sus miembros deberán ser sumamente cuidadosos en la transmisión de la información. Porque siempre hay que resguardar los derechos e intimidad de las personas, y evitar cualquier tipo de etiquetamiento que resulte perjudicial para ellas. No está de más recordar aquí que, después de cometida una transgresión, será función del Consejo abocarse a la

⁴ En la aplicación de sanciones, se deberían tener en cuenta los criterios: - Desarrollar estrategias preventivas en relación a temáticas relacionadas a la violencia. - Destacar el valor educativo de las sanciones por no cumplir los Acuerdos Normativos. - Contextualizar la sanción en relación al nivel de personal y edad de los participantes. - Establecer la gradualidad: (llamados de atención, instancias de reflexión, etc.)- Garantizar la proporcionalidad de la sanción cometida (leves, graves o muy graves), fundamentándola con argumentos lógicos y no arbitrarios. - No pueden ser utilizadas como sanciones medidas que lleven a una pérdida de la regularidad o afecten las calificaciones académicas. - Garantizar la neutralidad en la intervención, siendo justo y equitativo. - Promover instancias de diálogo, análisis y reflexión sobre lo sucedido. - Propiciar la reparación del daño y el reconocimiento del error, a fin de internalizar las normas de convivencia escolar. - Solicitar el asesoramiento y la intervención de los diferentes Equipos Técnicos (Resolución 149/10, pp.4-5).

planificación de acciones específicas con la intención de promover una mayor internalización de las normas.

RECORDAR: El/La Director/a es quien toma la decisión final sobre las sanciones a aplicar y a quiénes en cada situación. El Consejo no decide al respecto, pero contribuye al análisis y a la generación de propuestas.

f. Difundir el Acuerdo Escolar de Convivencia

Esta importante función apunta a la necesidad de un trabajo continuo, fundamentalmente hacia el interior de la escuela, lo que supone acciones de socialización con los diferentes actores en distintos momentos del año lectivo, lo que debería replicarse año tras año. De este modo, el CEC podrá proponer diversas estrategias con este fin, que pueden ir desde campañas (en papel, radial, videos, internet, etc.) a talleres específicos para los actores de la comunidad.

RECORDAR: La difusión de un AEC no debería reducirse al cuaderno de comunicados que se firma en el inicio del ciclo lectivo.

g. Generar instancias de participación para el abordaje y resolución no violenta de los conflictos

Esta función podríamos enmarcarla en lo planteado en dos funciones desarrolladas en este documento (ver ítem “c” y “e”), ya que pueden pensarse como estrategias de promoción y preventivas, o bien, como estrategias a emplear ante la existencia de algún conflicto.

En este sentido, la escuela puede considerar el trabajo en torno al enfoque de habilidades para la ciudadanía, entre las que se destacan: la gestión del conflicto, la comunicación asertiva, las

habilidades para la vida, la participación de los jóvenes y los adultos de la institución, el significado y crecimiento de la vida de grupo y el desarrollo y refuerzo de las relaciones interpersonales⁵.

h. Promover otras formas de participación de la comunidad escolar

Tal como se lo viene definiendo, el CEC es el principal órgano de participación democrática que las instituciones educativas conforman, pero no es el único. Incluso, a los fines de que su trabajo sea más eficaz, es necesario que se articule con otros órganos que apunten también a la participación real de los diferentes actores en la gestión de la escuela, así como en la emergencia de modos de pensar y vivir la democracia. Entre estos órganos, la Resolución 93/09 menciona a las asambleas de curso, a los consejos de año y a los consejos áulicos.

Las instituciones que lo consideren conveniente pueden organizar distintos espacios de participación por curso, aula, turno, ciclo o sector de la comunidad educativa, con la finalidad de fortalecer la convivencia y establecer mecanismos para el abordaje y tratamiento de los conflictos, basados en la búsqueda de acuerdos y estrategias de colaboración, promoción y prevención en el ámbito escolar en que se originan y con la participación de los sujetos involucrados.

Tonucci (1999) propone que se defina un tiempo en el interior del horario escolar (una o dos horas semanales, por ejemplo), donde pueden analizarse problemas, discutir y proponer soluciones. En las asambleas o consejos, podrán discutirse propuestas del CEC y viceversa, es decir, tender a la reciprocidad de los espacios.

Si se tiene en cuenta que una de las dificultades que pueden aparecer en el funcionamiento del CEC es la escasa socialización con el resto de los integrantes de la comunidad educativa de lo trabajado en ese espacio (Berardo, 2016), en el Consejo áulico los representantes del CEC pueden transmitir lo tratado en las sesiones, garantizando la información y comunicación con sus compañeros. De este modo, los consejos áulicos pueden ser instancias previas de aprendizajes de la participación democrática.

Se espera que la sistematicidad del registro de las sesiones del CEC facilite la transmisión de los temas abordados y las propuestas, aunque siempre con los recaudos éticos necesarios que eviten la exposición, el juzgamiento y el etiquetamiento de las personas. Es importante que las actas sean firmadas por todos los presentes.

Por otra parte, Tonucci (1999) señala la importancia de los espacios para la comunicación, poniendo a disposición los instrumentos y recursos adecuados, tales como una cartelera para

⁵ Ver, por ejemplo, *Habilidades para la ciudadanía. Inclusión democrática en las escuelas*, del Ministerio de Educación de la Nación (2014).

estudiantes, proponiendo un uso libre sin intervención de los adultos, aunque naturalmente deberá revisarse en casos de abusos o usos incorrectos. También, en el periódico escolar, el buzón de correspondencia u otros recursos digitales. Este último, puede convertirse en un canal de comunicación interesante entre los actores institucionales y sus representantes en el CEC.

Condiciones necesarias para la conformación e implementación de un CEC

Constituir un Consejo contribuye a la formación en ciudadanía, garantizando el derecho a la participación de la comunidad en los espacios que los convoca la tarea educativa. Ciertamente que por sí solo no basta, como investiga Berardo (2016) hay varias condiciones que deben darse para su implementación efectiva, proponiendo analizar las mismas a partir de los siguientes ejes:

- La noción de autoridad y responsabilidad del adulto en alojar a los jóvenes en la cultura.
- El reconocimiento del sujeto, quien logra incorporar esa cultura si se le brinda confianza en sus posibilidades, reconocimiento y autorización.
- El sentimiento de pertenencia, como el primero de los bienes primarios que se brinda a través de posibilitar la participación en el espacio escolar y que pone de manifiesto la construcción de un 'nosotros'.
- La participación en tanto responsabilidad y ejercicio de ciudadanía.

De esta manera, la conformación e implementación del CEC se verá favorecida:

- Cuando la organización institucional en la implementación del CEC sea clara y planificada en cuanto a agenda y cronograma de trabajo, tiempos, espacios y nivel de representación de los participantes.
- Cuando la dinámica del encuentro permita el proceso de circulación de la palabra y la escucha real de todos sus miembros, y se establezca una forma real y genuina de participación.
- Cuando la elección de los representantes esté establecida con pautas claras y con conocimiento de las tareas y funciones a desarrollar.
- Cuando haya una autoridad democrática que habilite la circulación de la palabra y el aprendizaje de la participación en el espacio escolar.

- Cuando se resuelvan los conflictos de manera institucional, teniendo en cuenta el contexto del que forman parte, sin atribuir las causas a las características individuales de los sujetos.
- Cuando predominen los climas áulicos de respeto e inclusión de la diversidad, instalándose la escucha mutua.
- Cuando se respeten los acuerdos escolares, evitando que se genere un clima de impunidad e injusticia institucional.

Reflexiones finales

- El proceso de construcción del CEC en cada institución será único y particular, en base a su realidad socio-cultural y su dinámica escolar.
- El CEC tiene una finalidad consultiva, como órgano de reflexión y asesoramiento sobre la implementación de los AEC, un fin organizativo, de promoción de proyectos y acciones que tienden a mejorar el clima institucional, como así también de prevención de situaciones conflictivas en el ámbito escolar.
- Al propiciar la reflexión sobre los sentidos y la aplicación de los AEC, tiene entre sus principales tareas llevar a la práctica dichos acuerdos para desarrollar la experiencia de aprender a convivir en la vida institucional, de manera participativa, desde una posición formativa para las jóvenes generaciones, en un vínculo de reconocimiento y cuidado institucional.
- El CEC permite el encuentro intergeneracional dentro del escenario escolar, y es tarea de los directivos de la escuela facilitar ese espacio para el diálogo entre todos. La escuela secundaria debe generar las condiciones institucionales para promover la autonomía y el aprendizaje de sus estudiantes, y del mismo modo, sostener la autoridad de los adultos. Para lograrlo, las instituciones educativas necesitan habilitar dispositivos internos de escucha activa y diálogo.
- El CEC posibilita la construcción de vínculos de alteridad, en la medida de que vamos siendo capaces de recibir y abrirnos a la diferencia del otro y de lo otro. Esto significa que

en el escenario del CEC se pueden realizar preguntas, brindar opiniones, escuchar y comprender diferentes posturas y enfoques. Esto implica un ejercicio de participación democrática y una experiencia de aprendizaje que se desarrolla de manera progresiva. Para consolidarlo, se requiere establecer un encuadre de trabajo con una serie de pautas que permitan crear un clima de confianza, respeto y escucha entre todos.

- El CEC habilita la posibilidad de resignificar las sanciones desde su finalidad educativa, abriendo espacios de diálogo e intercambio entre todos los actores de la comunidad educativa, sin desdibujar la responsabilidad y el lugar que cada uno ocupa en la institución.

Bibliografía

- Berardo, S. (2016). *Los Consejos de convivencia de escuelas secundarias de la Ciudad de Córdoba en la construcción de una convivencia democrática. Condiciones y posibilidades* (Tesis de Maestría). Universidad Católica de Córdoba; Córdoba, Argentina.
- Equipos Profesionales de Acompañamiento Educativo -EPAE- (junio 2016). *El Consejo Escolar de Convivencia. La experiencia del I.P.E.T. y M. N° 75 Dr. René Favaloro de Los Cóndores. [Archivo de video]* En *Jornada de institucionalización de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC)* Jornada llevada a cabo en Río Tercero, Argentina: SPlyCE. Recuperado de <https://youtu.be/i1K8WnRmkpE>.
- Fornasari, M. (2016). *Consejos de Convivencia Escolar. Ética y democracia educativa*. Córdoba, Argentina: Ferreyra Editor.
- Kornblit, A., Dan Adaszko, A.M., Mendes Diz, A.M., Di Leo, P.F. & Camarotti, A.C. (2008). *Manifestaciones de la violencia en la escuela media argentina*. En A. Kornblit (coord.), *Violencia escolar y climas sociales* (pp. 43-44). Buenos Aires, Argentina: Biblos.
- Ministerio de Educación de la Nación (2010). *Consejos Escolares de Convivencia. Cuadernillo de trabajo para las escuelas*. Programa Nacional de Convivencia Escolar. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Autor.
- Ministerio de Educación de la Nación (2014). *Habilidades para la ciudadanía. Inclusión democrática en las escuelas*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Autor.
- Tonucci, F. (1999). *Una escuela democrática*. En E. Tenti Fanfani. *Más allá de las amonestaciones. El orden democrático en las instituciones escolares* (pp. 51-58). Buenos Aires, Argentina: UNICEF.

Marco Normativo

- *Convención Internacional sobre los derechos del Niño* (1989), recuperada de https://www.google.com.ar/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobreloderechos.pdf&ved=0ahUKewi_8feRsaXZAhWDW5AKHeLiCb0QFggvMAE&usg=AOvVaw1YLI9ALu3PWPyZo1pNgbcc.
- Gobierno de Córdoba. Ministerio de Educación. *Prioridades Pedagógicas 2014-2015*. Córdoba: Autor. Recuperado de <http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/Prioridades/PrioridadesPedagogicas.php>.
- Gobierno de Córdoba. Ministerio de Educación. *Resolución N° 149/10*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/maricel65/m-educa-cbar1492010>.
- Ley de Educación Nacional N°26.206. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 28 de diciembre de 2006.
- Ley de Educación Provincial N°9.870. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 6 de enero de 2011.
- Ley de Promoción de la Convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas N° 26.892. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 4 de octubre de 2013.
- Ley de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes. N° 26.061. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 26 de octubre de 2005.
- Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la provincia de Córdoba N° 9.944, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 3 de junio de 2011.
- Ministerio de Educación. Consejo Federal de Educación. *Resolución CFE Nro. 93/09. Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria*. Buenos Aires: Autor. Recuperado de <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res09/93-09-anexo.pdf>.
- Ministerio de Educación. Consejo Federal de Educación. *Resolución CFE Nro. 217/14. Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*. Buenos Aires: Autor. Recuperado de http://www.bba.unlp.edu.ar/uploads/docs/esi_19_guia_federal_de_intervencion_en_situaciones_complejas.pdf.

EQUIPO DE TRABAJO

Comisión Redactora:

María Susana Berardo (Ref.), Candelaria Dalmaso, Ana Silvia González, María Lucía Kohan y María Soledad Suárez (**Programa Provincial de Convivencia Escolar**).

Ronald Cittadini (EPAE Rio Tercero), Valentín Delgado (EPAE Rio Segundo), Mónica Díaz (Coord.), Beatriz Elizabeth Maidana (EPAE Rio Segundo) y Jeremías Toranzo (EPAE Totoral) **Equipos Profesionales de Acompañamiento Educativo (EPAE)**.

Revisión de estilo

Luciana Trocello

Diseño gráfico y diagramación

María Laura González Gadea

María Ivana Castillo



Esta publicación está disponible en acceso abierto bajo la [LicenciaCreativeCommons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

Al utilizar el contenido de la presente publicación, los usuarios podrán reproducir total o parcialmente lo aquí publicado, siempre y cuando no sea alterado, se asignen los créditos correspondientes y no sea utilizado con fines comerciales.

Las publicaciones de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa (Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, Gobierno de la Provincia de Córdoba) se encuentran disponibles en [http www.igualdadycalidadcba.gov.ar](http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar)



AUTORIDADES

Gobernador de la Provincia de Córdoba

Cr. Juan Schiaretta

Viceregovernador de la Provincia de Córdoba

Ab. Martín Llaryora

Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba

Prof. Walter Mario Grahovac

Secretaria de Educación

Prof. Delia María Provinciali

Subsecretario de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa

Dr. Horacio Ademar Ferreyra

Directora General de Educación Inicial

Lic. Edith Teresa Flores

Directora General de Educación Primaria

Lic. Stella Maris Adrover

Director General de Educación Secundaria

Prof. Víctor Gómez

Director General de Educación Técnica y Formación Profesional

Ing. Domingo Horacio Aringoli

Director General de Educación Superior

Mgter. Santiago Amadeo Lucero

Director General de Institutos Privados de Enseñanza

Mgter. Hugo Ramón Zanet

Director General de Educación de Jóvenes y Adultos

Prof. Carlos Omar Brene

Directora General de Educación Especial y Hospitalaria

Lic. Alicia Beatriz Bonetto

Director General de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa

Lic. Nicolás De Mori